

**CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA
AGROVETERINARIA CG DEL DR. CESAR GONZÁLEZ**

CONVENIO N°UPSE-P-064-08-2022-C

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA** denominada en adelante “UPSE”, representada legalmente por el Ing. Néstor Acosta Lozano PhD, en calidad de Rector de la UPSE; y por otra parte la **AGROVETERINARIA CG DEL DR. CESAR GONZÁLEZ**, representado por el Dr. César Adrián González Chong-Quí, en calidad de Representante Legal de la AGROVETERINARIA CG; ambas partes, reconociéndose recíprocamente el carácter de entidades de reconocido prestigio local y nacional, la personalidad y representación con que comparecen, convienen en manifestar lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que el artículo 9 de la ley Orgánica de Educación Superior establece la relación de esta Ley con el Buen Vivir al mencionar: “La educación superior es condición indispensable para construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”.

Que el artículo 13 de la misma ley, señala que son Funciones del Sistema de Educación Superior: “a) Garantizar el derecho a la Educación Superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura”.

Que el artículo 125 establece los Programas y Cursos de vinculación con la Sociedad “Las Instituciones del sistema de Educación Superior realizaran Programas y Cursos de Vinculación con la Sociedad guiados por el personal académico...”

La Agroveterinaria CG es una microempresa que se dedica al cuidado de las mascotas y de animales de producción mediante un exhaustivo protocolo profesional. Dentro de las áreas que más se destacan dentro de la veterinaria están: área de clínica (toma de constantes fisiológicas, apertura de historiales clínicos y seguimientos) área de laboratorio (toma de muestras para exámenes de sangre y dermatológicos) , área de hospitalización (medicación para tratamientos metabólicos e infecciosas), área de cirugía (esterilizaciones, castraciones, emergencias , suturas) y área de pets shop (evalúa la condición externa de piel y se determina el tipo de baño correspondiente) y área de ecografía.

La Agroveterinaria CG, tiene como visión el hecho de ser líder en servicios médicos veterinarios en la zona peninsular prestando la mejor disposición y profesionalismo, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los animales y sus familias. Además tiene como objetivos:

- Brindar atención médica veterinaria de calidad para el bienestar de la mascota.
- Brindar servicios veterinarios de acuerdo a las necesidades del paciente en beneficio de mejoras de su calidad de vida
- Brindar orientación respecto a la tenencia responsable de mascotas y sobre el plan que necesita para su desarrollo.

La Universidad Estatal Península de Santa Elena fue creada el 22 de julio de 1998 mediante Registro Oficial No. 336. Su misión es formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuye a la solución de los problemas de la comunidad y promueve la cultura; y su visión ser

reconocida por su calidad académica, impacto de sus investigaciones y su aporte al desarrollo de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIÓN

Las partes que suscriben este Convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este documento.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

Generar espacios para las prácticas preprofesionales y trabajos de graduación de los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UPSE en la Agroveterinaria CG, de conformidad con el perfil profesional de las respectivas carreras y la normativa legal y reglamentaria vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La UPSE:

- Remitir periódicamente a la AGROVETERINARIA CG a través de la Dirección de Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias la disponibilidad de estudiantes en calidad de practicantes, de conformidad con los puestos disponibles.
- Designar un tutor académico para cada estudiante, quien hará el seguimiento y evaluación de las prácticas pre-profesionales en la institución, de conformidad con el respectivo reglamento interno de la UPSE.
- Entregar a la AGROVETERINARIA CG, una copia de los resultados parciales o definitivos obtenidos, cuando se realicen trabajos de graduación
- Retirar al estudiante de las actividades de prácticas pre-profesionales o de trabajos de graduación, en el momento que la AGROVETERINARIA CG, lo solicite por escrito, cuando el estudiante no esté cumpliendo con las actividades y obligaciones propias de dicho trabajo.

De la AGROVETERINARIA CG:

- Facilitar la participación de estudiantes de la facultad de Ciencias Agraria de la UPSE en calidad de practicantes en las diferentes áreas administrativas y operativas que ejecute la AGROVETERINARIA CG.
- Remitir periódicamente a la UPSE el número y perfiles de estudiantes requeridos en calidad de practicantes.
- Suscribir un convenio individual con cada estudiante autorizado a realizar las prácticas pre profesionales. Este convenio deberá especificar que la práctica es únicamente de formación académica.
- Asignar un tutor técnico al estudiante, quien guiará las actividades prácticas durante su estadía formativa dentro de la institución, y realizará la evaluación en formato facilitado por la UPSE a través del director de la carrera.
- Al finalizar las prácticas pre-profesionales, emitir a cada estudiante un certificado que evidencie el ejercicio de la misma.
- Otorgar facilidades para que docentes de las carreras de la facultad de Ciencias Agrarias realicen visitas de observación con los estudiantes a las áreas de trabajo de la AGROVETERINARIA CG.

- Entregar un certificado al estudiante indicando las actividades y el número de horas realizadas durante la actividad de prácticas pre-profesionales.

CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES O PASANTES EN la AGROVETERINARIA CG

- Presentar a la dirección de carrera al inicio del período de práctica pre-profesionales, un cronograma de actividades, el mismo que debe contar con un aval del tutor empresarial.
- Realizar las tareas encomendadas de conformidad con las especificaciones y planificación del programa, proyecto o departamento a donde ha sido asignado.
- Asistir al trabajo práctico con la teoría y la investigación formativa en concordancia con los programas de estudio de las asignaturas vinculadas a las prácticas pre profesionales, bajo la guía de los tutores asignados.

Realizar los correspondientes informes diarios, semanales o mensuales, de acuerdo a los requerimientos del respectivo programa o departamento y los establecidos por el reglamento de prácticas o pasantías pre-profesionales de la UPSE.

CLÁUSULA SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza general, vinculado a las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UPSE.

Por su naturaleza, este convenio no origina relación laboral, no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no crea ningún tipo de estabilidad laboral con los practicantes, quienes no son sujetos de indemnización alguna.

En caso de enfermedad o accidente sufrido por la o el estudiante, en el tiempo que se encuentre desarrollando sus actividades inherentes en la AGROVETERINARIA CG, la o el estudiante cuenta con un seguro estudiantil, el mismo que asumirá los servicios de atención correspondientes; por lo tanto, la UPSE y la AGROVETERINARIA CG no serán responsables en cualquiera de estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN

La información que se genera productos de los trabajos de graduación no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la UPSE y la AGROVETERINARIA CG generadores de la información.

Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso para sus propios fines, de los estudios e información resultante, dando y respetando los créditos correspondientes, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en las leyes acorde a la materia y disposiciones complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La dirección, ejecución y cabal cumplimiento del presente acuerdo por parte de la AGROVETERINARIA CG estará a cargo del Dr. César Adrián González Chong-Qui y por la UPSE, la docente – investigador MVZ. Debbie Chávez García, MSc., quienes conformarán un Comité Técnico.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá terminar el presente convenio antes del plazo previsto, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encontraren en ejecución al momento de la terminación anticipada, por las siguientes razones:

- No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo;
- Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a las otras partes.
- Debido a casos inesperados o de circunstancias ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor;
- Si se determina que es de mejor interés para cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO CONVENCIONAL

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UPSE:

Dirección: Campus UPSE, Vía La Libertad - Santa Elena
La Libertad, Santa Elena, Ecuador
Teléfono: 04 2781 - 732
Email: rectorado@upse.edu.ec

AGROVETERINARIA CG:

Dirección: Barrio Mariscal Sucre, Calle 22 s/n y Av. 4ta.
La Libertad, Santa Elena, Ecuador
Teléfonos: 0988727810 - 042782860
Email: klimascagch@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de celebración y podrá renovarse si las partes manifiestan su voluntad y/o necesidad de extenderlo en función de alcanzar los objetivos planteados, manifiesto que deberá consignarse en un documento debidamente legalizado por las autoridades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por causas de fuerza mayor, desacuerdo en alguna de sus cláusulas, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificadorio con expreso consentimiento de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Si se suscitaren controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un entendimiento directo que solucione el problema. De no llegar a una solución del caso, las partes se someterán al procedimiento de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Cantón La Libertad, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento interno del centro.

CLÁUSULA DECÍMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento; por lo tanto, firman en unidad de acto, un original y cuatro copias del mismo valor y tenor.

Lugar: La Libertad

Lugar: La Libertad

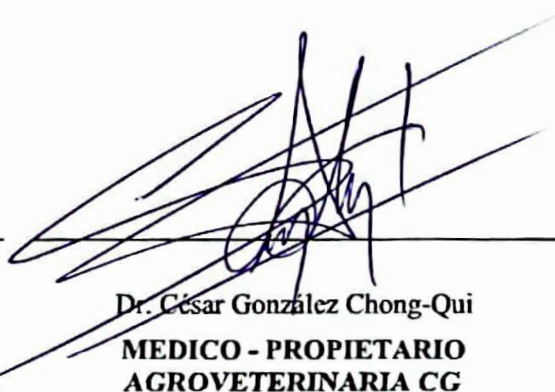
Fecha: 29 de agosto de 2022

Fecha: 29 de agosto de 2022



ALFONSO GONZALEZ CHONG QUI
**NESTOR VICENTE
ACOSTA LOZANO**

PhD. Néstor Acosta Lozano
**RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA**



**Dr. César González Chong-Qui
MEDICO - PROPIETARIO
AGROVETERINARIA CG**